	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P - 9 DE 2018
---	-------------------------------	----------------------

FECHA: Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2018

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PUBLICO GENERAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS
(ESQUEMAS ASOCIATIVOS)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acta N°. 295 de Febrero 19 de 2018 del Comité Técnico de FINAGRO, por medio de la presente circular reglamentaria se informa la modificación a las condiciones para los esquemas asociativos, descritos en los numerales 1.1 y 1.4 del Capítulo Tercero "Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario" del Título Primero del manual de servicios; a fin de brindar mayor claridad en los requisitos para el acceso a créditos en condiciones FINAGRO, Cuyos cambios se presentan así:

- **Se modifica el contenido de el numeral 1.1 "ESQUEMA ASOCIATIVO",** el cual quedará así: (lo subrayada corresponden a textos nuevos)

1.1 Esquema asociativo:

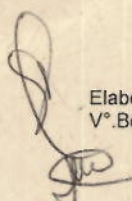
- A. Es aquel en el cual el Titular y responsable del crédito es la Asociación, Cooperativa y/o Organización del sector solidario que vincule pequeños, medianos y/o grandes productores.

Para este tipo de créditos, se deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Cuando la financiación va dirigida para actividades de siembra, por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado corresponda a Pequeños Productores, condición que deberá ser certificada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la Asociación, Cooperativa y/o Organización del sector solidario.

En caso que se trate de siembra de cultivos perennes, se debe cumplir con:

- La participación de Pequeños Productores en el área a sembrar debe ser mínimo del 50%.



Elaboró: GLORIA P. SUÁREZ
V°.Bo.: Validado Comité Técnico Feb/19
Jesús Vargas Ofc asesores Presidencia



- La totalidad de los Medianos y Grandes Productores que hacen parte del esquema, deben participar en el área a sembrar.
- Los Medianos y Grandes Productores que hacen parte del esquema deben respaldar la operación de crédito, con avales y/o garantías, en al menos el 20% del valor del crédito que les corresponda a los Pequeños Productores.
- Cuando la financiación va dirigida a actividades diferentes a siembra, en donde el responsable del crédito será la persona jurídica, por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados deben clasificar como Pequeños Productores, condición que deberá ser certificada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la Asociación, Cooperativa y/o organización del sector solidario. Para este caso no aplican los requisitos establecidos en el numeral 1.4 del presente capítulo.

Para el registro de este tipo de operaciones ante FINAGRO, es necesario que el Intermediario Financiero efectúe la evaluación de las solicitudes de crédito presentadas a su consideración, aplicando los controles y normativa establecida en su sistema de administración para el control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, tanto la persona jurídica como sus asociados.

B. Otra posibilidad es que, pequeños y medianos productores vinculados a un Esquema Asociativo, accedan a créditos individuales en las mismas condiciones del crédito bajo este esquema

Para este caso, el productor deberá demostrar que sus unidades productivas se encuentran vinculadas a los programas de la respectiva organización con asistencia técnica.

Se deberá certificar por parte del Revisor Fiscal y/o Representante Legal que el productor se encuentra vinculado a una asociación, cooperativa u organización del sector solidario.

- **Se modifica el título de el numeral 1.4** *"Para los anteriores esquemas el intermediario financiero deberá reunir la relación de productores Asociados e Integrados que incluya como mínimo la siguiente información, la cual debe remitir en el momento de la presentación de la solicitud de desembolso ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO"*, cuyo contenido no presente cambios.

Por lo cual el numeral 1.4, Capítulo Tercero Título Primero, quedará así:

1.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS PARA SIEMBRA Y DE INTEGRACIÓN:

El intermediario financiero debe remitir en el momento de la presentación de la solicitud de desembolso ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO la relación de productores Asociados e Integrados con la siguiente información:

- a) Nombre del productor
- b) Número de identificación
- c) Tipo de productor,
- d) Nombre del predio, ubicación (vereda, municipio, departamento)
- e) Unidades o hectáreas a financiar.

La vinculación de los participantes en los mencionados esquemas al proyecto se deberá mantener desde el inicio y durante toda la ejecución del mismo, de manera que sólo en casos excepcionales y por situaciones tales como la venta del predio, o muerte del productor, o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar cambios o modificación respecto de éstos. En tales casos, el Integrador está en la obligación de informar al intermediario financiero dentro de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto y el intermediario financiero tendrá que informar a la Dirección de Crédito e ICR.

En todo caso, los cambios que se realicen respecto de los participantes del esquema, no podrán implicar modificación en las condiciones financieras del crédito que financia

 FINAGRO <small>Financiera Agraria del Estado de Cuba</small>	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P - 9 DE 2018
---	-------------------------------	----------------------

el proyecto, y los soportes correspondientes deberán permanecer en poder del intermediario financiero y a disposición de FINAGRO.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y la Vicepresidencia comercial de FINAGRO.

Cordial saludo,



DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA
Secretaria General – Representante Legal



Elaboró: Gloria P. Suárez
V°.Bo.: Jesús Vargas Oficina Asesores Presidencia
Validado Comité Técnico Feb/19